

**CX-GPG-CEN-2024-050**

Valparaíso, 26 de julio de 2024

Requiere Respuesta: Si  No Toma de Conocimiento: Si  No 

Señor  
**Sergio Ortiz Orrego**  
**Subgerente de Licitaciones de Transmisión**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**  
Presente

Ref.: [1] Carta CX-GPG-CEN-2024-011 de fecha 20 de febrero de 2024, de Chilquinta Transmisión al Coordinador Eléctrico Nacional

[2] Carta DE 01357-24 de fecha 21 de marzo de 2024, de Coordinador Eléctrico Nacional a Chilquinta Transmisión

[3] Carta CX-GPG-2024-050 de fecha 22 de marzo de 2024, de Chilquinta Transmisión a Ametel Chile informado pronunciamiento del Coordinador

[4] Carta CX-CPG-CEN-2024-018 de fecha 22 de marzo de 2024, de Chilquinta Transmisión al Coordinador Eléctrico Nacional, notificando envío de carta a Ametel Chile.

[5] Carta AME-CA-23018-001 de fecha 23 de abril de 2024, de Ametel Chile a Chilquinta Transmisión en respuesta al pronunciamiento del Coordinador.

[6] Carta CX-GPG-CEN-2024-028 de fecha 03 de mayo 2024 de Chilquinta Transmisión al Coordinador Eléctrico Nacional informando pronunciamiento de Ametel.

[7] Carta AME-CA-23018-002 de fecha 10 de mayo de 2024 de Ametel al Coordinador Eléctrico Nacional.

[8] Carta CX-GPG-CEN-2024-035 de fecha 21 de junio 2024 de Chilquinta Transmisión al Coordinador Eléctrico Nacional informando preacuerdo con Ametel.

[9] Carta DE 03332-24 de fecha 28 de junio de 2024, de Coordinador Eléctrico Nacional a Chilquinta Transmisión, citando a reunión.

De nuestra consideración,

El día jueves 4 de julio de 2024 se realizó la reunión ampliada del proyecto de Ampliación en Subestación Peñablanca, con participación del contratista Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos Agencia en Chile (AMETEL o el Contratista), el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) y Chilquinta Transmisión S.A. (Chilquinta), reunión en la cual se presentó un resumen ejecutivo del preacuerdo alcanzado con el contratista AMETEL, solicitado en carta de la Ref. [9]<sup>1</sup>.

Una parte del preacuerdo consiste en construir el paño de transformación en la posición que actualmente está disponible en la subestación Peñablanca (posición N° 1), cuya solución presenta los siguientes beneficios:

1. Se puede iniciar la construcción asociado a la habilitación del paño 110 kV, nuevo transformador y barra de media tensión, sin necesidad de tener la ampliación de la plataforma finalizada.

<sup>1</sup> Los acuerdos se detallan a continuación:

- Se acuerda fijar una superficie de la plataforma para ser ampliada en 19 metros lineales medidos desde el pilar extremo circuito N°1 San Pedro, o lo que es equivalente a 15 metros medidos desde el cerco de albañilería existente actualmente; estos metros son útiles ya que producto de la estrategia constructiva (talud) se utilizarán los 27 metros contados desde el pilar extremo circuito N°1 San Pedro hasta el deslinde del terreno.
- Conexión del proyecto en la posición 110 kV existente liberada recientemente por PF Lo Narvárez de la empresa Andes Mainstream SpA.

Para un mayor detalle de la solución propuesta, se presenta en Anexo N°1 la imagen de la planta del proyecto, en la cual se puede apreciar la conexión del proyecto en la posición existente de la SE, y una plataforma ampliada en 15 metros medidos desde el cerco de albañilería existente.

Adicionalmente, para mantener la factibilidad de conexión de futuros requerimientos, el proyecto de ampliación dejará disponible una posición en 110 kV, dando cumplimiento cabal al alcance decretado del proyecto.

2. Mejora el plazo constructivo asociado a la habilitación del paño 110 kV, nuevo transformador y barra de media tensión en cuatro meses aproximadamente.
3. Se puede utilizar la ingeniería As Built del paño de transformación existente 110/12 kV, mejorando el plazo del desarrollo de ingeniería básica y de detalles en aproximadamente 2 meses.
4. Evita generar restricciones de operación y mantenimiento por distancias eléctricas en el patio existente y futuro de 12 kV por la instalación de una línea de 110 kV a un costado (era lo proyectado por Proyecto PF Lo Narváez).
5. El proyecto viene a solucionar en parte el retiro de la obra de ampliación en SE Quilpué la cual fue declarada desierta en dos oportunidades.

Por otro lado, indicamos que la subestación Peñablanca fue construida antes de los cambios introducidos por la Ley General de Servicios Eléctricos, la cual contempló obras para la construcción de un futuro segundo transformador dejando canaletas de control y trinchera MT para salida de alimentadores, así como la ubicación del foso recolector de aceite. De esta forma, el uso de la posición N° 1 no hace otra cosa que permitir el uso para el cual fue concebida inicialmente la subestación, esto es, atender los consumos regulados de la zona.

Como antecedente adicional, actualmente la Subestación Peñablanca no cuenta con criterio “n – 1”, por lo que la capacidad de respaldo es de 40% de toda su carga en hora punta a través del sistema de distribución desde Subestación Quilpué y Subestación San Pedro. En los informes anexos a esta carta, se puede apreciar que el transformador existente de SE Peñablanca ha registrado demandas máximas del orden de los 28,7 MVA, lo cual representa un 96% de la capacidad instalada (30 MVA).

Según nuestras proyecciones de crecimiento de demanda, se estima que el transformador N°2 alcanzará su capacidad nominal en el año 2026, por lo que se hace urgente la incorporación del segundo transformador de 30 MVA, y no se cuenta con proyectos en curso que mitiguen este riesgo.

Finalmente indicamos que Chilquinta Transmisión ha flexibilizado su posición para viabilizar el desarrollo del proyecto, considerando la discrepancia informada en las cartas de la referencia. Por otro lado, el preacuerdo alcanzado con Ametel considera ambos requerimientos en conjunto, superficie de plataforma y punto de conexión existente. Por tanto, ambas consideraciones deben ser autorizadas en su conjunto para hacer viable el desarrollo del proyecto.

Por último, según lo expuesto anteriormente, solicitamos al Coordinador Eléctrico Nacional su pronunciamiento sobre la propuesta enviada en la carta de la Ref. [8], previo a la emisión del respectivo decreto de adjudicación para que esta parte pueda proceder a la firma del Contrato, o, en su defecto, que se tomen las medidas que el CEN estime conveniente para realizar las aclaraciones conforme al proceso de licitación del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Roberto Lazcano Colarte**  
**Gerente de Proyectos Greenfield**  
**Chilquinta Transmisión**

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN